

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 1
Fecha: 29.1.2010

Asunto:
CALENDARIO DE IMPUESTOS
MES DE FEBRERO

Estimado asociado:

Por la presente Circular le informamos de las principales obligaciones de carácter tributario que pudieran afectarle relativas al mes de febrero.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Los plazos de pago en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, son los siguientes:

- Liquidaciones que se hayan notificado entre los días 16 y 31 de diciembre, se podrán ingresar hasta el **5 de febrero**.
- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de enero, se podrán ingresar hasta el **22 de febrero** (el 20 de febrero es sábado).
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y 31 de enero, se podrán ingresar hasta el **5 de marzo**.

PRESENTACION DE DECLARACIONES

• I.R.P.F. Y SOCIEDADES

Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta 2009

Tal y como ya le informamos en la circular FISCAL Nº 35 (23.12.2009), el **1 de febrero** finaliza el plazo para presentar el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del año 2009, en soporte magnético, por vía telemática o en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda).

Retenciones e ingresos a cuenta: Grandes empresas

El día **22 de febrero** termina el plazo de declaración e ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, efectuados durante el mes de enero, por empresas con volumen de ventas superior a 6.010.121,04 euros durante el año 2009.

Ref.: FISCAL Nº 1
Fecha: 29.1.2010

- **I.R.P.F.**

Tal y como le informamos en la circular FISCAL Nº 35 (23.12.2009), el **1 de febrero** finaliza el plazo para que los contribuyentes acogidos tanto al régimen de estimación directa como al régimen de estimación objetiva presenten declaración-liquidación de pago fraccionado correspondiente al cuarto trimestre del año 2009. La declaración deberá hacerse aunque resulte cero o negativa (Modelos 130 y 131).

- **SOCIEDADES**

Las Sociedades presentarán su autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el plazo de los **25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo.**

Pago fraccionado

Las entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural podrán ejercer, **durante todo el mes de febrero y hasta el 1 de marzo** (el 28 de febrero es domingo), la opción o la renuncia a la opción de cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural. (Modelo 036)

Si el período impositivo de la entidad no coincide con el año natural, la opción o renuncia deberá efectuarse durante los dos primeros meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo fuera inferior a dos meses.

- **I.V.A.**

Tal y como le informamos en la circular FISCAL Nº 35 (23.12.2009), el **1 de febrero** finaliza el plazo durante el cual deberán presentar declaración del impuesto correspondiente a:

- **mes de diciembre de 2009**, en el caso de sujetos pasivos acogidos al régimen general, cuyo **período de liquidación coincida con el mes natural** (en términos generales, quienes hayan solicitado la devolución mensual del I.V.A. y las grandes empresas, es decir, aquellas empresas cuyo volumen de operaciones ha excedido de 6.010.121,04 euros el ejercicio anterior). El modelo de declaración es el 303.
- **cuarto trimestre de 2009**, en los casos de sujetos pasivos acogidos al:
 - régimen simplificado (modelo 311).
 - régimen general y simplificado (modelo 371).

Ref.: FISCAL Nº 1
Fecha: 29.1.2010

- Régimen general que no soliciten la devolución mensual del I.V.A (modelo 303).
- solicitud de devolución del recargo de equivalencia (modelo 308).
- declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro del I.V.A. (modelo 340).
- declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349).
- declaración resumen-anual (modelo 390).
- solicitud de aplicación de un porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente.

Por otro lado, el día **22 de febrero** finaliza el plazo para presentar:

- **autoliquidación del impuesto correspondiente al mes de enero de 2010**, en el caso de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural (en términos generales, quienes soliciten la devolución mensual del I.V.A. y las grandes empresas, es decir, aquellas empresas cuyo volumen de operaciones ha excedido de 6.010.121,04 euros el ejercicio anterior) (modelo 303).
- declaración de operaciones incluidas en los libros registro del I.V.A. (modelo 340)
- declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 380).

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Asuntos Económicos